

**AYUDAS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS,
MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE AUTOEMPLOO, EN EL
MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2025, EL PLAN DE
DIGITALIZACIÓN DE PYMEs 2021-2025 Y EL PRTR DE ESPAÑA FINANCIADO
POR LA UE – NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)**

AYUDAS SEGMENTO I ENTRE 10-20 EMPLEADOS

BENEFICIARIOS

- Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados.
- No deben tener consideración de empresa en crisis
- No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, en los términos del artículo 10 de esta Orden, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización.
- Deben disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme ([https:// www.acelerapyme.gob.es/](https://www.acelerapyme.gob.es/)).

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- Las ayudas serán disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias estén incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

La ayuda se concederá mediante la correspondiente resolución administrativa del órgano concedente (cuyo derecho al cobro se denomina a los efectos de estas bases y de las sucesivas convocatorias, «bono digital»), cuya efectividad estará sujeta a su correcta justificación) por las siguientes cuantías:

- Importe total de la convocatoria: 500.000.000 €
- El importe máximo de ayuda por beneficiario será de doce mil euros (12.000 €)

Categorías de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III 0 <-3 empleados	Segmento II 3 <-10 empleados	Segmento I 10 <- 50 empleados
Sitio Web y Presencia en Internet.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Comercio Electrónico.	12	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 €	2.500 €	2.500 €
Gestión de Clientes.	12	2.000 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 1 usuario)	4.000 € (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	500 € (incluye 1 usuario)	2.000 € (incluye 3 usuarios)	6.000 € (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica.	12	500 € (incluye 1 usuario)	1.000 € (incluye 3 usuarios)	1.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12		250 € / usuario (hasta 2 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12		125 € / usuario (hasta 2 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad.	12		125 € / dispositivo (hasta 2 dispositivos)	(hasta 48 dispositivos)

Se otorgará una única subvención pública por beneficiario entre todas las convocatorias del Programa, salvo que en estas se permita un número superior.

Los beneficiarios abonarán el precio de las soluciones de digitalización que contraten, dentro de las incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, mediante la cesión, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención concedida («bono digital») a los Agentes Digitalizadores Adheridos, que tendrán la obligación de aceptarla. Esta cesión del derecho al cobro de la subvención pública concedida se pactará, por los importes correspondientes, en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, mediante su formalización

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

- Serán subvencionables, en el marco de las cuantías máximas establecidas en el artículo anterior, los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización
- En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado
- No serán subvencionables las actividades aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Adicionalmente, no se consideran subvencionables las siguientes tipologías de gastos:
 - o Los impuestos sobre las rentas de personas físicas o sociedades, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local.
 - o Los intereses de las deudas.
 - o Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
 - o Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
 - o Gastos financieros.
 - o Gastos de infraestructura y obra civil.
 - o Terrenos.
 - o Hardwares.
 - o Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
 - o Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas (gastos por prestación de servicios de asesoría, de gestoría o de similar naturaleza)

FINANCIACIÓN E INTENSIDAD MÁXIMA DE LA AYUDA

El importe de ayuda final aplicable a cada solución de digitalización será el menor de los siguientes importes:

- a) Ayuda máxima de la Categoría de Solución de Digitalización a la que corresponde la solución de digitalización.

- b) Coste de la solución de digitalización contratada.
- c) El importe de la subvención concedida no asociado a Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización formalizados.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- Una vez formalizado el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, el Agente Digitalizador Adherido deberá prestar la solución de digitalización según las especificaciones que se hayan establecido en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
- La prestación de Soluciones de Digitalización por el Agente Digitalizador Adherido se realizará en dos fases:
 - o Una primera fase con un plazo máximo de tres (3) meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización conforme al artículo 30. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como el pago de la factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario, según se establece en el apartado 3 de este artículo.
 - o Una segunda fase con un plazo de doce (12) meses, a computar desde la fecha de emisión de la factura en la fase anterior. El Agente Digitalizador emitirá al beneficiario una única factura por el importe total de la solución de digitalización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización. La factura reflejará la reducción en el importe a abonar por el beneficiario, con respecto a la cuantía de la subvención concedida asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización, cuyo derecho de cobro queda expresamente cedido al Agente Digitalizador Adherido en la formalización de dicho Acuerdo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Las ayudas se concederán bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria
- Las ayudas sujetas a estas bases reguladoras se concederán, de forma directa, por razones de interés público, social y económico, mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva
- Cada convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado». También se publicará en la sede electrónica del órgano de concedente
- El plazo de presentación de solicitudes será de tres (3) meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, o superior si esta establece otro plazo. Este plazo concluirá antes si se agotare el crédito presupuestario de la convocatoria

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de seis (6) meses, computándose desde el 15 de marzo de 2022 a las 11:00 horas hasta el 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido en el apartado tercero de la presente Convocatoria